

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "CENTRO REGIONAL", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS, EN ADELANTE "UTGUAYMAS" REPRESENTADO POR SU RECTOR, M.C. PEDRO GUILLERMO MAR HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. **"CENTRO REGIONAL"** declara que:

1.1. **Personalidad.** Que es un organismo público descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto que crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado el 15 de febrero de 2012, en el Boletín Oficial Edición Especial No. 5.

1.2. **Representación.** Que acredita su personalidad como rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de abril del 2012, que le fue expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultades que le confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan de los artículos 14, 15 y 16, fracción X, del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de febrero de 2012.

1.3. **Objeto.** Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;



- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región;
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

1.4. RFC. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CRF1202158LA.

1.5. Domicilio. Que para los efectos del presente convenio su domicilio legal se ubica en Carretera Federal 15 Hermosillo–Nogales, Km. 10.5, Col. Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora.

2. "UTGUAYMAS" declara que:

2.1. Personalidad. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 27 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado del estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. Representación. Que el M.C. Pedro Guillermo Mar Hernández, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX Y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de agosto de 2012 y el nombramiento



emitido por el Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora el 06 de mayo 2016.

- 2.3. Objeto.** Que de acuerdo con su Decreto de Creación tiene por objeto entre otros: Impartir Educación del tipo Superior Tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del país; ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior.
 - 2.4. RFC.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTG120828GW1.
 - 2.5. Domicilio.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Internacional Km. 12 Col. San Germán C.P. 85509, Guaymas, Sonora.
- 3. Declaran ambas partes:**
- 3.1.** Que el principal objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a la colaboración interinstitucional, con los objetivos específicos que en el presente convenio se establecen, o bien, en los convenios específicos que llegaren a celebrar al amparo de este convenio.
 - 3.2.** Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
 - 3.3.** Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración interinstitucional entre "**CENTRO REGIONAL**" y "**UTGUAYMAS**" en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales para el impulso de las siguientes acciones:

- a) Actividades académicas.
- b) Proyectos de investigación.
- c) Promoción de congresos, así como eventos académicos y culturales.
- d) Difusión por medio de las redes sociales, ruedas de prensa, etc., de todas las propuestas de ambas partes.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "**CENTRO REGIONAL**", a través de su Rectora, y por lo que respecta a "**UTGUAYMAS**", a través de su Rector. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse a este Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "**CENTRO REGIONAL**" y por personal de "**UTGUAYMAS**" y cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Todas las demás acciones que se consideren convenientes.



QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado para las actividades establecidas en los convenios específicos, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen o que los hubiere contratado.

SÉPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas bajo este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

OCTAVA.- "CENTRO REGIONAL" y "UTGUAYMAS" podrán utilizar la información derivada de la colaboración para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "CENTRO REGIONAL" y "UTGUAYMAS", se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "CENTRO REGIONAL" y "UTGUAYMAS", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "CENTRO REGIONAL", la Rectora, Dr. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante y por "UTGUAYMAS" el Rector, M.C. Pedro Guillermo Mar Hernández.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán



decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "**CENTRO REGIONAL**" y "**UTGUAYMAS**".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su suscripción. En el caso que las partes llegaren a celebrar algún convenio específico, y en él se pacte una vigencia que sea mayor a la establecida en esta cláusula, se entenderá que el presente convenio quedará prorrogado en un plazo igual al término de la vigencia del convenio específico de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio General, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado por cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que este instrumento jurídico o los convenios específicos que se celebren, podrán darse por terminados en forma anticipada mediante comunicación por escrito notificada a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se tenga previsto la terminación de este convenio o de un convenio específico. En cualquier caso deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La notificación de terminación anticipada, deberá contener las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades pactadas que se adeuden. Una vez efectuada dicha notificación, cada una de las partes tendrá un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON SU CONTENIDO, ES SU VOLUNTAD FIRMARLO POR DUPLICADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE AGOSTO DEL 2016.

**POR "CENTRO REGIONAL":
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN
DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
DEL ESTADO DE SONORA**

**POR "UTGUAYMAS":
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
GUAYMAS**



**DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA
BUSTAMANTE
RECTORA**



**M.C. PEDRO GUILLERMO MAR
HERNÁNDEZ
RECTOR**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA ("CENTRO REGIONAL") UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS ("UTGUAYMAS"), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN HERMOSILLO, SONORA, - 16 DE AGOSTO DEL 2016.